



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 52657

Ref. Expediente N° NC2022/0007660

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0007660, por GAIRA CONSULTORIA EN INNOVACION Y TECNOLOGIAS S A S, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “ARTEFACTO PARA GENERAR MARCAS SONORAS A PARTIR DE PATRONES DE COLORES”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 970 el 9 de agosto de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8117 del 8 de mayo de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0007660 el 25 de junio de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*



Resolución N° 52657

Ref. Expediente N° NC2022/0007660

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0007660 el 25 de junio de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a un artefacto para generar patrones de sonido a partir de patrones de colores de una marca que difiere del estado de la técnica más cercano, US2019311268 en que la invención incluye una unidad de transformación la cual, con algoritmos preestablecidos, convierte los patrones de colores en patrones de sonido, una unidad de computación que recoge (i) los patrones de sonido codificados de la unidad de transformación y (ii) la información codificada de bases de datos de marcas sonoras de todo el mundo para comparar el patrón sonoro generado por la unidad de transformación desde el patrón de colores de una marca y lo compara con marcas sonoras existentes para determinar la probabilidad de éxito de protección de la marca en una oficina de registro y donde se trabajan patrones de colores y no pixeles para la elaboración de patrones de sonido.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica que consiste en establecer una relación matemática entre un patrón melódico y unos patrones de colores en el que a los colores cálidos se les asignan notas agudas y rápidas, mientras que a los colores fríos se les asigna notas graves y lentas y así se produce un patrón musical único. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“ARTEFACTO PARA GENERAR MARCAS SONORAS A PARTIR DE PATRONES DE COLORES”

Clasificación IPC: G06F 40/00, G06K 19/00, G06K 7/00, G09G 5/373, G09G 5/36, G06K 9/03.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0007660 el 25 de junio de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): GAIRA CONSULTORIA EN INNOVACION Y TECNOLOGIAS S A S.

Dirección(es): CALLE 49 # 6 63, BOGOTÁ 110231| D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Juan Manuel APARICIO CAMARGO.

Vigente desde: 31 de mayo de 2022

Hasta: 31 de mayo de 2032.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 52657

Ref. Expediente N° NC2022/0007660

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a GAIRA CONSULTORIA EN INNOVACION Y TECNOLOGIAS S A S, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de septiembre de 2024

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez



ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Artefacto para generar patrones de sonido a partir de patrones de colores de una marca **CARACTERIZADO PORQUE COMPRENDE**
 - a. Un dispositivo que lee una marca y determina los patrones de colores propios de dicha marca, los cuales son enviados por medio de un dispositivo de transmisión a una unidad que transforma los patrones de colores
 - b. Una unidad de transformación la cual, con algoritmos preestablecidos, convierte los patrones de colores en patrones de sonido, y donde los patrones de sonido codificados son enviados a una unidad de computación
 - c. Una unidad de computación que recoge (i) los patrones de sonido codificados de la unidad de transformación y (ii) la información codificada de bases de datos de marcas sonoras de todo el mundo. A partir de aquí, la unidad de computación compara el patrón sonoro generado por la unidad de transformación desde el patrón de colores de una marca y lo compara con marcas sonoras existentes para determinar la probabilidad de éxito de protección de la marca en una oficina de registro.
Y donde se trabajan patrones de colores y no píxeles para la elaboración de patrones de sonido.
2. Artefacto para generar patrones de sonido a partir de patrones de colores de una marca de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** los patrones de sonido codificados generan un esquema musical.
3. Artefacto para generar patrones de sonido a partir de patrones de colores de una marca de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** es programado para que matemáticamente cumpla con una función de orden y tiempo y presente opciones de acuerdo con los tipos de elemento que el usuario del sistema determine para su marca sonora.
4. Artefacto para generar patrones de sonido a partir de patrones de colores de una marca de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes **CARACTERIZADO PORQUE** los algoritmos también tienen en cuenta el tipo de empresa, el tipo de industria y el tipo de cliente final
5. Artefacto para generar patrones de sonido a partir de patrones de colores de una marca de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** la unidad de computación trabaja con algoritmos preestablecidos